

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.843

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía
Radicación: 760013103007 2021-00182-00
Demandante: Parcelación Club del Campo La Morada
Demandado: Promotora Nuevo Club de Campo S.A.

Revisada la presente demanda **ejecutiva**, el Despacho encontró lo siguiente:

- Debe cumplirse con lo dispuesto por el numeral 6 del Decreto 806 de 2020 que señala: "...La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.", toda vez que las certificaciones sobre las obligaciones que se pretenden ejecutar algunas contienen partes ilegibles y otras lo son en su totalidad, por tanto, deben aportarse nuevamente.

RESUELVE

DECLARAR inadmisibile la presente demanda.

Dentro del término de cinco -5-días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo. Art. 90 del Código General del Proceso.

Reconocer Personería a **Rojas & Martínez Abogados Asociados Ltda. en liquidación** como persona jurídica, identificado con Nit.805.027.874-8, a la cual se encuentra adscrito el abogado **Gustavo Adolfo Martínez Rojas**, identificado con la C.C.94.416.967 y T.P. Nro.132.022 del C.S. de la J., para que éste actúe personalmente como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Civil 007

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be4c6fd5bd2abd883a0d7c74c14f43f5fdc62bd361faf7942eccf72f6f1d07c3

Documento generado en 18/08/2021 03:02:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**